

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Sala de Vacaciones

De orden de la Sala de Vacaciones, se emplaza a doña Etelvina Alvarez Fernández, doña María Díaz Alvarez y don Manuel Díaz Alvarez, para que en término de nueve días, se personen en el recurso de audiencia en justicia interpuesto por la representación de don Mariano Díaz Alvarez contra la sentencia de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada en 18 de enero de 1956 en pleito de mayor cuantía procedente del juzgado número uno de Gijón y promovido por don Eugenio González Hevia, contra don Mariano Díaz Alvarez, don Silverio Díaz Alvarez, doña Etelvina Alvarez Fernández, doña María Díaz Alvarez, don Mariano Díaz Alvarez, sobre propiedad de bienes inmuebles, nulidad de expedientes posesorios e inscripción, apereciéndoles de que de no personarse en legal forma en el término indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo, 11 de agosto de 1966.—El Secretario de Sala.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias que me hallo instruyendo bajo el número 57 del corriente año conforme a la Ley del Automóvil de fecha 24 de diciembre de 1962 por daños en accidente de circulación; por la presente se cita

de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de cinco días al conductor del turismo matrícula francesa 659 KL 83 Collomp Rene Louis, vecino de Draguignan Francia, al objeto de ser oído, enterándole a medio del presente del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del derecho que tiene a personarse en dichas diligencias.

Dado en Castropol a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fé: Que en los autos que se hará mención, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

"Sentencia

En la villa de Gijón, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cuatro mil quinientas sesenta y siete pesetas y cincuenta y ocho céntimos promovidos, por don Ramiro Suárez Rivas, mayor de edad, Industrial, vecino de Gijón, representado y defendido por el Letrado don José Antuña Alonso; contra don José María Díaz Cases, mayor de edad, casado, Aparejador, vecino de Gijón.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Ramiro Suárez Rivas, y fallecido éste, seguido el procedimiento por su hija doña Argelina Lourdes Suárez Gil, por si y en beneficio de la comunidad heredi-

taria de aquel, contra don José María Díaz Cases, debo condenar y condeno a éste, a pagar a la parte demandante la suma de cuatro mil quinientas sesenta y siete pesetas y cincuenta y ocho céntimos; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado."

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José María Díaz Cases, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis. José Acebal Cienfuegos.

—:—

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil señalados con el número 104 de 1966, promovidos por doña Consuelo Loredó Huergo, contra doña María Nicieza Loredó, y su esposo don Corsino García García, sobre reclamación de bienes muebles e inmuebles, y obrantes en esta Secretaría de mi cargo, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de bienes muebles e inmuebles, promovidos por doña Con-

suelo Loredó Huergo, mayor de edad, viuda, vecina de Cenero, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, contra doña María Nicieza Loredó, mayor de edad, casada y contra su esposo don Corsino García García, mayor de edad, ferroviario, ambos vecinos de Sotiello, Gijón;

Fallo

Que declarándome incompetente por razón de la materia para conocer de la demanda interpuesta por doña Consuelo Loredó Huergo, contra doña María Nicieza Loredó y su esposo don Corsino García García, debo abstenerme y me abstengo de resolver sobre el fondo de la misma, sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña María Nicieza Loredó y su esposo don Corsino García García, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

DE OVIEDO

Don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hace saber: Que en expediente de dominio promovido por el Procurador don Armando Argüelles Landeta en nombre y representación de don José Villa Alonso, mayor de edad, Facultativo de Mi-

nas, casado y vecino de Pola de Lena doña Ernestina Villa Alonso, mayor de edad, casada con don José Huerta y vecina de Santianes, y doña Iluminada Villa Alonso, mayor de edad, casada con don Guillermo Alonso Dupuy, y vecinos de República Argentina, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.º—Casa señalada con el número 1 en la Vega de Santianes, con sus antojanas y más pertenecido, ocupa 60 metros cuadrados; que linda al frente, con antojanas, y estas con camino; derecha entrando, con bienes de Concepción de Armán; izquierda, camino, y espalda, con bienes de Francisco García Coterón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, en el tomo 442, finca 1073; folio 160 vto., finca 25.091; inscripción 3.ª.

2.º—Trozo de terreno de la finca llamada "Pumariego", de 873 metros y 85 decímetros cuadrados. Linda al Norte, la misma finca, con dicha carretera; Sur, arroyo; Este, más terreno procedente de la misma, que se vendió al Ayuntamiento; Oeste, bienes de la Casa Escuela y pajar de Francisco García Coterón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, en el tomo 492, libro 1145, folio 96, finca 31.354, inscripción 1.ª. Título antecedente, las adquirió don Angel Villa Alvarez a doña Carolina López Armán, ante el Notario de Oviedo, don Juan Plata Freire, el 11 de enero de 1931.

3.º— Finca denominada "Vega de Arriba y Abajo", sita en la Vega de Santianes, de 9 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte, con Francisco Alvarez; al Sur, con Manuel Pantiga; Este, Avelino Matías; y Oeste, María Rivero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, en el tomo 480, folio 155, finca 29.770, inscripción 1.ª. Título antecedente, la adquirió don Angel Villa a don José Madera García, en escritura pública ante don Secundino de la Torre, el día 30 de agosto de 1924. A don José Villa Alonso, le corresponden las fincas que se describen a continuación:

4.º—Finca denominada "Bofares", a labor, sita en la Vega de Santianes de 12 áreas 58 centiáreas. Linda al Norte, don José Villa Alonso, hoy María Alvarez; al Sur, Francisco Rodríguez y José Alvarez, hoy Faustino Pantiga; al Este, Narciso Vin, hoy Vicente Díaz; y al Oeste, José Miranda, hoy Manuel Farpón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo en el tomo 378, folio 32, número 19.055, inscripción 4.ª. Título antecedente, la adquirió don Angel Villa a don José Madera y García, por escritura pública ante

don Secundino de la Torre el día 30 de agosto de 1924.

5.º—Finca denominada "Mazo del Moro y la Pradera", digo "Pedrera", cerrada sobre sí, de 75 áreas y 48 centiáreas, de los cuales aproximadamente cuatro días de bueyes a prado, un eucalipto, y uno y medio de labor. Linda: al Este, con carretera de Castilla; Sur, prado de Ramón Cuervo; Oeste, camino antiguo a Olloniego; y Norte, prado de herederos de José Madera y Diego Valle, y siguiendo el mismo viento hace una llave por donde ésta finca tiene su camino de servicio. Linda dicha llave que forma un ángulo, por el Oriente, con la expresada carretera y por el Poniente, con prado de Joaquín del Valle. Forma aparte de la finca anterior otro finca de 12 áreas 30 centiáreas, destinada a prado. Linda al Norte, bienes de Gregorio Valle; Este y Sur, José Alonso; y Oeste, Modesta Villa. Las dos fincas anteriores forman una sola que en la actualidad se describe de la siguiente forma: Finca denominada "Mazo del Moro y la Pedrera" cerrada sobre sí, de 87 áreas y 78 centiáreas. Linda al Este, carretera de Castilla; al Sur, herederos de Conchita Castañón; al Oeste, camino antiguo a Olloniego y herederos de Avelino Naves y Santos Palacios, y al Norte, bienes de herederos de Gregorio Valle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo en el tomo 701, libro 284 de Oviedo, folio 27 vto., finca 12.725, inscripción 4.ª. Título antecedente, la adquirió don José Alonso Fernández a don Pedro Fernández Alonso y don Pedro Higinio Fernández, según la escritura otorgada el 27 de marzo de 1.900.

Se cita a los siete hijos del titular registral don José Alonso Fernández, o a sus herederos o causahabientes para que en el término de diez días comparezcan en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—
Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo.

Por la presente hago saber: Que en ejecutoria dimanante de las Diligencias Preparatorias de la Ley 122 62, número 24-1965, seguidas ante este Juzgado contra el penado Celestino Prado Rodríguez, vecino de Pruvia Llanera por C. Ilegal, he

acordado sacar a pública subasta y por tercera vez los siguientes bienes.

Motocicleta marca Vespa, matrícula de Oviedo, 53.679, motor V. 2cl, 536355, inscrita a nombre del citado penado que se encuentra depositada en poder del penado.

Condiciones de esta tercera subasta

La misma se celebrará el día veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis en la Sala de Audiencia de este Juzgado y hora de las doce de su mañana. Sin sujeción a tipo y hora dicha, siendo la tasación la de quince mil pesetas.

Dado en Oviedo a veintinueve de agosto de 1966.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GRADO

Extracto de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.

Sesión del día 17 de agosto de 1966.

Preside el señor Alcalde, don Alberto Beltrán, Asisten los Tenientes de Alcalde, don Armando Areces, don Juan Higinio Díaz-Ordoñez y don Manuel Martínez Conde, así como el señor Interventor de Fondos, don Alfonso Lobo, y el Secretario de la Corporación, don Manuel Valentín Fernández.

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Licencia de obras.—Se concede a don Manuel González Miranda, de Grado, para instalar servicios higiénicos y efectuar obras de reforma y reparación, legalizándola, conforme al proyecto presentado.

Orden del día:

1.—Dada cuenta por el señor Alcalde de que, por falta de contratista, no ha podido realizarse la contratación de las obras de construcción de aceras en la Avenida 18 de julio, por concierto directo, como se había acordado por razón de urgencia en sesión de 1.º de julio último, se acuerda, ratificando las mismas causas de excepción de licitación realizar aquellas obras por administración, contratando para ello el personal preciso por tiempo no superior a seis meses, y dando cuenta al Ministerio de la Gobernación, como ordena la Ley 108/63, de 20 de julio.

2.—Se acuerda conceder al Alcalde de Barrio de Berció, dos carretillos, cinco paños y cinco picos, así

como preciso para cercar el hundimiento del camino público denunciado en su día.

3.—A instancia del Grado C. F., se acuerda concederle determinado material para reparaciones en el Campo Municipal de Deportes.

Fuera del orden del día, se acuerda:

Traído nuevamente a sesión el expediente cuyo objeto es el convenio y plano suscrito con las Hermanas Fernández de Miranda y Alvarez de Tejera y dada cuenta de los informes del señor Interventor y señor Aparejador Municipal, deliberando sobre el caso, se acuerda comunicar el extracto de dichos informes a la citadas señoras, como propietarias de la finca cuya rectificación de alineaciones y otras obras fue objeto del convenio, y requerirlas para en el plazo de ocho días formulen por escrito su punto de vista sobre la ejecución del convenio y plano citados. En vista de todo ello, la Corporación resolverá.

Grado, 19 de agosto de 1966.—El Secretario.

DE LLANES

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria de 31 de agosto último, ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal correspondiente a las obras de construcción de las Escuelas Graduadas Nacionales de Llanes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, dicho presupuesto extraordinario queda expuesto al público, con sus anexos, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Llanes, 1 de septiembre de 1966.
El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, deja sin efecto la requisitoria publicada en este Boletín el día 2 de noviembre de 1965, llamando al procesado PABLO ESPADA ASPRA por razón del sumario número 58 de 1965.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo